

PERGAMINO, Abril 23 de 1985.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mí más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión-Extraordinaria realizada el día 19 de Abril del cte. año, al considerar el Expediente: D-80-85 D.E. eleva Expte. U-3=85 UNION DEL PERSONAL CIVIL-DE LA NACION -LA PLATA- Ref: Cesión Terreno.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Transferase a título gratuito a la UNION PERSONAL CIVIL-DE LA NACION, las fracciones de terreno que se determinan en el Artículo 2º, perteneciente al patrimonio Municipal, con destino a la construcción de viviendas que estará a cargo de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION.-

ARTICULO 2º- Los bienes cuya transferencia se autoriza se identifican como Circunscripción XV - Sección L - Manzana 105 - Parcela 1 - Partida 44103 - Superficie 1.677,50 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Hilario Ascasubi esquina Hernandarias inscripto a favor de Municipalidad de Pergamino por Ley 9533 Artículo 2º inscripto al dominio con el Fº 1236/67 y Marginal Nº 11538-15/1/82.-

ARTICULO 3º- La cesión que se realiza por la presente, queda condicionada a la iniciación de la obra mencionada en el Artículo 1º por parte del ente donatario, dentro del término de dos (2) años, vencido el cual el Municipio se reserva el derecho de retrotraerse el dominio del inmueble donado a su favor.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA Nº 563/85.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE S. SAPI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE